



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3442 DE 2008

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, los Decretos 1541 de 1978, 1594 de 1984, la Resolución DAMA 1074 DE 1996 y la facultad delegada mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el señor RICARDO GOMEZ MONSALVE, en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental (e) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B., mediante el radicado 2008ER46886 de fecha 21 de octubre de 2008, remitió la siguiente información con el objeto de solicitar el permiso de exploración del Pozo tanque Suba:

1. Solicitud de exploración debidamente diligenciada (Formato adoptado mediante Resolución 1391 del 6 de octubre de 2003).
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o la prueba adecuada de la posesión o tenencia. (Número de matrícula, escritura pública y planos).
3. Estudio hidrogeológico de la zona (identificación de acuíferos mediante métodos indirectos, relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área de la solicitud del permiso y evaluación de la información de los pozos existentes (informe final del estudio JICA 2000-2003 y resultado de las mediciones del señor Fujita asesor del JICA 1 CD).
4. Diseño preliminar del pozo, el cual contiene diámetro de perforación del pozo, longitud total de la tubería de filtro y ciega, ubicación de los diferentes tramos de la tubería de filtro y ciega; y gráfico de perforación de prueba programa de estructura del pozo.
5. Relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones, sistema de exploración y perforación a emplear y plan de trabajo (Se



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3442 DE 2008

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

anexan las especificaciones del equipo que va utilizar, plan de trabajo y costos).

6. Autoliquidación del cobro por el Servicio de Evaluación, número 18887 pozo Tanque Suba.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de permiso de exploración del pozo Tanque Suba.

Que, es claro que las obras a realizar por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B., se encuentran dentro del marco del estudio "Abastecimiento de agua para la Ciudad de Bogotá y áreas circundantes basada en el manejo integrado de Recursos Hídricos en la República de Colombia", que la Empresa y JICA adelantan y requieren del respectivo permiso de exploración, tal como lo establece la siguiente normativa:

Decreto 1541 de 1978:

Que el artículo 146 de citado decreto establece "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas y suministrar además la siguiente información:

- a. Ubicación y extensión del predio o predios a explorar indicando si son propios, ajenos o baldíos;
- b. Nombre y numero de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones;
- c. Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo;
- d. Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas;
- e. Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existente dentro del área que determine el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena;
- f. Declaración de efecto ambiental;



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3442 DE 2008

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

- g. Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo;
- h. Los demás datos que el peticionario o el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, consideren convenientes...".

El mismo decreto en su artículo 154, señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión en la forma prevista en el Título III, Capítulo III, de este Decreto.

Que atendiendo el contenido del artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 28 del Decreto Nacional 1541 de 1978, el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la Ley, renovación del permiso, concesión y asociación.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3 4 4 2 DE 2008

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

medio de los cuales se otorguen o se nieguen renovación del permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de renovación del permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de "b). Expedir los actos de iniciación renovación del permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de exploración de aguas subterráneas para el pozo piloto, Tanque Suba, en el marco del estudio "*De abastecimiento de agua para la ciudad de Bogotá y áreas circundantes basada en el manejo integrado de Recursos Hídricos en la República de Colombia*", de acuerdo con la petición efectuada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente del inicio del Trámite Administrativo Ambiental para obtener el permiso de exploración de aguas subterráneas para el pozo piloto, Tanque Suba, atendiendo la solicitud efectuada por el Gerente Corporativo Ambiental (e) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3442 DE 2008

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B., o quién haga sus veces, ubicado en la Calle 22 C No. 40 – 99, de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

10 DIC 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Exp: SDA-01-08-3614
Rad: 2008ER46886 del 21/10/2008.
Proyectó: PABLO CESAR DÍAZ BARRERA.
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.